AVERIGUARLO TODO DE TODOS: EL CATASTRO DE ENSENADA

POR

CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN*

Mi contribución a esta edición en recuerdo y homenaje al Profesor López Gómez debía girar necesariamente en torno al Catastro de Ensenada. Mis primeros pasos en el mundo de la investigación se encaminaron hacia lo agrario, y en particular al ámbito de cooperativismo. Fue entonces cuando, por sugerencia suya, me asomé por primera vez al pozo sin fondo del Catastro, en la búsqueda de unos antecedentes a la realidad agraria sobre la que me disponía a trabajar. Aquel pozo me maravilló primero y me cautivó después, centrándome desde entonces en el Catastro en sí mismo como núcleo de mi investigación: 80.000 libros manuscritos y legajos resultado de la catastración, en apenas siete años, de casi 15.000 localidades así lo justifican. Sean, pues, las páginas que siguen especial homenaje a mi Maestro.

El 10 de octubre de 1749, bajo el reinado de Fernando VI (Madrid 1713-Villaviciosa de Odón 1759, rey 1746-1759), se promulga el real decreto que pondrá en marcha la realización de una magna pesquisa en los territorios peninsulares de los reinos de Castilla y León, que dará lugar al denominado *Catastro de Ensenada.* Estos territorios son los de la Península Ibérica, a excepción, en términos generales, de las actuales Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Valencia, Navarra y País Vasco. Los territorios insulares no se catastraron: Baleares por formar parte de la Corona de Aragón y Canarias por tener un régimen fiscal propio, diferente del castellano.

El Catastro mandado hacer por Fernando VI se realizó entre la pri-

* Concepción Camarero Bullón. Universidad Autónoma de Madrid.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

mavera de 1750 y finales de 1755 —salvo las averiguaciones de la Villa y Corte, que se prolongaron hasta la primavera de 1757— elaborándose los *Estados provinciales*, resúmenes y conclusiones a lo largo de 1755, 1756 y 1757, completándose la documentación en 1758-59. Por consiguiente, las pesquisas catastrales duraron siete años. Los territorios que fueron catastrados equivalen a las tres cuartas partes del total del territorio español actual, que entonces se hallaba estructurado, por lo que se refiere a la Corona de Castilla, en 22 provincias o intendencias: Galicia, León-Principado de Asturias, Zamora, Salamanca, Burgos, Valladolid, Palencia, Toro, Ávila, Soria, Segovia, Madrid, Cuenca, Guadalajara, Toledo, La Mancha, Extremadura, Murcia, Córdoba, Sevilla, Jaén y Granada.

Este Catastro, como hemos avanzado, va a ser pronto conocido como *Catastro de Ensenada,* por haber sido un ministro de Fernando VI, Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada (1702-1781), su principal impulsor. Hoy sabemos que la idea de catastrar las Castillas pudo concebirla Ensenada por haber trabajado muchos años a las órdenes del ministro José Patiño, que fue quien realizó el Catastro de Cataluña (desde 1715)[1] y por haber servido en Italia al monarca Carlos VII de Nápoles y Sicilia (1734-1759), que luego gobernaría en España como Carlos III (1759-1788) y que antes había regido los ducados de Parma y Piacenza (1731-1735). El marquesado de Ensenada era precisamente título napolitano, otorgado por Carlos VII en 1736 en pago de los servicios prestados ya entonces por Somodevilla, en su condición de Comisario Ordenador, con altas competencias en lo económico, administrativo y logístico. Fue en sus años italianos, sin duda, cuando conoció en directo el catastro elaborado en Saboya[2] y la primera fase de los trabajos catastrales llevados a cabo

[1] Sobre el catastro de Patiño, véase Segura i Mas, Antoni (coord.) (1988): *El Catastro en España.* Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, T. I, pp. 7-46 y Nadal Farreras, Joaquín (1971): *La introducción del catastro en Gerona. Contribución al estudio del régimen fiscal en Cataluña en tiempos de Felipe V.* Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 5-35 y Ferrer Alós, Llorenç (2002): «¿Modernización fiscal? La implantación del catastro en Cataluña», en Durán Boo, Ignacio y Camarero Bullón, Concepción (2002): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos.* Madrid, Ministerio de Hacienda, pp. 44-51.

[2] Sobre el catastro saboyano, véase: Nicolas, Jean (1977): *La Savoie au XVIII^e siècle. Noblesse et bourgeoisie.* París, Maloine, T. I, pp. 121-135; Alimento, Antonella (2001): «Entre justice distributive et développement économique: la lutte pour la création de cadastres généraux au 18^e siècle», en Mannori, Luca (edit.): «Kataster und moderner Staat in Italien, Spanien und Frankreich (18Jh.)», *Jahrburch für Europäische Verwaltungsgeschichte,* pp. 1-27; de la misma autora: (2002) «Los catastros del XVIII, entre tradición y mo-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

en el Milanesado, que darían lugar años después al denominado *Censimento*[3].

El marqués de la Ensenada fue llamado en 1743 por el monarca Felipe V (Versalles 1683-Madrid 1746, rey 1700-enero de 1724 y septiembre de 1724-1746) para ocuparse de la cartera o Secretaría de Hacienda, amén de las de Indias, Marina y Guerra. A la muerte de Felipe V, su hijo (nacido de su primera esposa María Luisa Gabriela de Saboya) y sucesor, Fernando VI le mantuvo al frente de la Secretaría de Hacienda y de los demás Despachos[4]. La decisión de impulsar el Catastro ya la había adoptado Ensenada en tiempos de Felipe V, como lo prueba el hecho de que en 1746 —año en que moriría el monarca— se lleva a cabo, en la provincia de Guadalajara, un catastro-piloto, cuya realización y resultados fueron analizados en profundidad antes de poner en marcha el Catastro general de 1750-57, como luego veremos.

El Catastro concebido por Ensenada forma parte de un plan económico muy amplio que el propio Ensenada irá exponiendo a los monarcas a través de informes o *representaciones*. Esos informes fueron además debatidos y ampliados en los despachos con el monarca, especialmente con Fernando VI[5].

Los porqués del Catastro

¿Por qué y para qué propone Ensenada la realización de un Catastro en Castilla? En primer lugar, porque las arcas de la Real Hacienda estaban exhaustas como consecuencia de años de guerras: la Guerra de Sucesión (1701-14) y las campañas de Italia, debidas éstas en buena medida a los

dernidad», en Durán Boo, Ignacio y Camarero Bullón, Concepción (2002): *El Catastro de Ensenada... Op. cit.*, pp. 34-45, y Kain, Roger J. P. y Baigent, Elizabeth (1992): *The Cadastral Map in the Service of the State*. Londres, University of Chicago Press, pp. 213-217.

[3] Capra, Carlo y Galli, Giancarlo (2001): «The 18th-Century Land Register in the State of Milan», en Mannori, Luca (edit.): «Kataster ...» *op.cit.*, pp. 55-82; y del mismo autor «El nuevo censo del Estado de Milán», en Durán Boo, Ignacio y Camarero Bullón, Concepción (2002): *El Catastro de Ensenada... Op. cit.*, pp. 55-65, y Kain, Roger J. P. y Baigent, Elizabeth (1992): *Op. cit.*, pp. 181-187.

[4] Sobre Ensenada, véase.: Rodríguez Villa, Antonio (1878): *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*. Madrid, Librería de M. Murillo, 548 pp. y Abad León, Felipe (1985): *El Marqués de la Ensenada, su vida y su obra*. Madrid, Editorial Naval, 2 vols., 404 y 392 pp.

[5] Dichas representaciones están transcritas en Rodríguez Villa, Antonio (1878): Don Zenón... *Op. cit.* pp. 43-64; 77-82; 85-99 y 112-141.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

propósitos de Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V (hija del Duque de Parma, al que sucedió en el Ducado), de situar a varios de sus hijos en tronos de los territorios italianos. Todo ello abocó a la bancarrota de 1739.

En segundo lugar, porque los ramos por los que en Castilla se contribuía a la Real Hacienda eran tantos y tan complejos que alguien dijo que era preciso trabajar en las Contadurías de rentas con un diccionario al lado[6].

En tercer lugar, porque la Real Hacienda, falta de capacidad para recaudar directamente, venía arrendando desde siempre la recaudación, por provincias o partidos, con el doble efecto de ver reducido notablemente lo recaudado, a la vez que los vasallos pagaban finalmente más de lo establecido, por los abusos y vejaciones de la cascada de recaudadores.

En cuarto lugar, los derechos pertenecientes a la Hacienda habían ido reduciéndose año tras año, pues, especialmente desde comienzos del siglo XVII, las necesidades extraordinarias del erario público se habían ido cubriendo mediante el recurso a la enajenación de derechos y a la emisión de deuda pública, con lo que se conseguían fondos cuantiosos a corto plazo pero se cegaban las fuentes de los ingresos anuales ordinarios.

Añádase a ello, y en quinto lugar, el crecimiento que con el paso de los siglos habían experimentado los bienes de *manos muertas* (bienes no enajenables), pues a las donaciones regias fundacionales de monasterios, catedrales, iglesias, conventos, hospitales, cofradías y mayorazgos se habían ido agregando multitud de casas y tierras por adquisiciones y, sobre todo, por donaciones *in articulo mortis*.

Por último, y en sexto lugar, señalar que todo el entramado fiscal era radicalmente injusto al no existir equidad, pues no había correlación entre lo que se poseía o las rentas que se obtenían y las cantidades con las que se contribuía. Estando como estaba buena parte de la renta nacional en manos de los dos estamentos privilegiados (nobleza y clero), el

[6] Sobre la Hacienda castellana y las diferentes propuestas de reforma, véase: Matilla Tascón, Antonio (1947): *La única contribución y el catastro de la Ensenada*. Madrid, Ministerio de Hacienda, pp. 15-28 y 43-60; Artola, Miguel (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, Alianza Editorial, 512 pp.; Camarero Bullón, Concepción (1993): *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria /Tabapress, pp. 7-51, y de la misma autora, «Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756», en Durán Boo, Ignacio y Camarero Bullón, Concepción (2002): *El Catastro de Ensenada... Op. cit.*, pp. 113-138.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

grueso de las contribuciones procedía, sin embargo, del llamado *estado general*, el pueblo llano, los *homes buenos*, los *pecheros*. Como gran parte de los tributos se recaudaba mediante imposiciones o sisas sobre los consumos, los privilegiados quedaban *de facto* exentos en muy buena medida, al disponer de cosechas propias, con lo que dos de los ramos más onerosos y denostados, los llamados *millones* y los *cientos*, recaían casi exclusivamente sobre el estado general.

A mayor abundancia, la falta de equidad no era sólo entre individuos, sino también entre las ciudades, villas y aldeas. Al formalizar los acuerdos entre la Hacienda Real y los representantes del Reino (los de las 22 ciudades con voto en Cortes) para el repartimiento de los *servicios pecuniarios a la Corona («cientos» y «millones»)*, los datos de población y de renta de que se partía eran frecuentemente amañados en función de intereses bastardos, amén de que los datos del censo de población tomados como base quedaban pronto desfasados, por crecimiento o decrecimiento de la misma, sin que tales cambios se viesen reflejados debidamente en el monto total de las contribuciones de cada entidad de población. Piénsese que, cuando se va a acometer el Catastro de Ensenada, el vecindario de población que mayoritariamente se manejaba era de 1717, el mandado realizar por el príncipe de Campoflorido, vecindario que hoy se ha demostrado estar plagado de imperfecciones[7].

Ante estas realidades, Ensenada se propone objetivos muy amplios y ambiciosos, que van mucho más allá de lo meramente fiscal, de lo recaudatorio. Pero si hay que destacar la esencia de lo que pretende, cabe decir que quiere acabar con la injusticia que suponía la escasa o nula contribución de nobles y eclesiásticos y con la derrama, a modo de red capilar, de lo percibido de los contribuyentes, pues el sistema de arrendar y subarrendar la recaudación hacía que a las arcas de la Hacienda llegase una cantidad muy inferior a lo inicialmente recaudado.

Por ello, el Catastro que concibe el ministro Ensenada pretende *averiguarlo todo de todos*, sin excepción, de manera que la magna averiguación catastral pudiera dar paso después a fijar un gravamen único a cada contribuyente, gravamen que habría de ser un porcentaje, el mismo para todos, de la riqueza en tierras y edificios que cada uno resultase te-

[7] E incluso, más: existían algunas localidades para las que seguían manejandose vecindarios de finales del siglo XVI, como es el caso de las localidades palentinas de la jurisdicción de Aguilar de Campoo, que utilizan datos de 1591 (Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legs. 100 y 101)

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

ner y de las rentas fijas o estables de que gozase. El planteamiento era sencillo: si las necesidades financieras del Estado eran de 100 y la riqueza resultante fuese 1.000, la imposición sería del 10 por ciento; y si fuese 2.000, del 5 por ciento, etc. Ese 10 o ese 5 por ciento sería la *única contribución* que habrían de pagar los vasallos. Este objetivo de simplicidad se vio reflejado en la propia denominación del organismo central que habría de dirigir todo el Catastro: *Real Junta de Única Contribución.*

Hemos de señalar, asimismo, que a 250 años vista, y estudiada la documentación catastral resultante de la pesquisa y la correspondencia mantenida entre los responsables provinciales del Catastro y los miembros de la Real Junta, hay que afirmar rotundamente que a esos objetivos fiscales y económicos, explicitados en el proyecto, se unían otros de carácter más general que suponían la adquisición de un importante volumen de información sobre el territorio encaminados a ampliar el conocimiento del mismo: piénsese que por no haber, no había un nomenclátor de las Castillas, ni un mapa de España, ni un censo actualizado, no se conocían de forma sistemática los ríos, los montes...

Examen regio e institucional del Plan de Ensenada

El plan de Ensenada no podía ser aceptado sin más por el monarca. En una sociedad rígidamente estamental como era la castellana, el ministro debió pensar mucho acerca de las consecuencias que podría acarrear la catastración sin excepciones ni privilegios de las inmensas posesiones de la nobleza y, sobre todo, de la Iglesia, especialmente de sus monasterios y cabildos catedralicios. De ahí que cuando, en 1747, va madurando la idea del Catastro y se dispone ya del informe de la experiencia llevada a cabo en Guadalajara (se dedujo que con una imposición del 7 por ciento como contribución única sobre la riqueza averiguada se podían satisfacer las necesidades de la Real Hacienda, y ello sin cargar nada a los eclesiásticos, a los que no se quiso alarmar, por lo que en esa fase experimental no fueron averiguados), el monarca y el ministro no quieren seguir adelante sin someter el proyecto de Catastro al dictamen de los máximos representantes de la Administración[8].

[8] Sobre el proyecto de Única Contribución, discusión y aprobación final, vid: Matilla Tascón, Antonio (1947): *Op. cit.*, pp. 43-60 y 87-90; y Camarero Bullón, Concepción (1993): *El debate... Op. cit.*, pp. 51-97 y de la misma autora (2002): «Vasallos... « *Op. cit.*, pp. 135-140.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

El primer paso sería la elaboración por el equipo de Ensenada, encabezado por Bartolomé Phelipe Sánchez de Valencia, de un informe-propuesta, del que se haría eco Ensenada en su representación de junio de 1747. Tras una muy documentada exposición sobre los males de la Hacienda, que anatematiza diciendo que *los más de los ramos de la misma parece han sido inventados por los enemigos de la felicidad de la Monarquía*, propone la conveniencia de *abolir las mencionadas rentas y subrogar en su lugar una sola contribución*, para lo cual consideraba necesario *catastrar las Castillas*, tarea que en su opinión *no sería breve ni fácil*, manifestándose seguro de que la misma sería vituperada y denigrada, lo que no debía ser óbice para su realización, ya que *su utilidad no se comprendería en lo general hasta que estuviera establecida*[9].

El segundo paso fue la orden del monarca de que el informe de Ensenada y todo el plan de reforma se sometiera al estudio y dictamen de los más altos cargos gubernativos, los Intendentes de Ejército de Valencia (Francisco Driget y Fabre, marqués de Malespina), Mallorca (Julián Amorim de Velasco), Castilla (Pedro Rebollar de la Concha), Galicia (Joseph Avilés Itúrbide), Extremadura (José de Fondesviela Lostal, marqués de La Torre) y, por Cataluña, el regente de su Audiencia (José Francisco de Alós y Rius, marqués de Puertonuevo). Estas seis personalidades, ya en 1748, formaron entre sí tres parejas para el análisis y debate, emitiendo todas ellas dictámenes favorables al proyecto, aunque manifestaron diferencias sustanciales sobre el método operativo.

El tercer paso fue entregar los informes anteriores al Obispo Gobernador del Consejo Supremo de Castilla, instándole a que los presidentes y gobernadores de su Consejo y de los Consejos de Hacienda, Órdenes Militares e Indias se *constituyesen en Junta Consultiva y emitieran dictamen acerca del Proyecto de Única Contribución*. Tal Junta, formada por 16 miembros, celebró su primera sesión en abril de 1749, después de haber hecho imprimir el proyecto, de forma que pudiese ser estudiado por cada uno de los convocados. En dicha primera sesión, la Junta Consultiva acuerda que cada Consejo emita su dictamen por separado. Reunidos en sesión plenaria los representantes de los cuatro Consejos, se procede a la exposición de los dictámenes, cinco en total: los de los Consejos de

[9] La documentación citada en este apartado está transcrita en Camarero Bullón, Concepción (1993): *El debate... Op. cit.*, pp. 104-220. Dicha documentación se custodia en la Biblioteca Nacional, mss. 1326 y 13006.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Castilla, de Indias, de Órdenes, de Hacienda y voto particular de Juan Francisco Luján y Arce, miembro del Consejo de Hacienda, único que aprobaba el proyecto. Los cuatro grandes Consejos se mostraban contrarios, proponiendo cada uno de ellos nuevos sistemas fiscales basados en la reforma de algunos de los tributos preexistentes.

Para su entrega al monarca, estos dictámenes se unificaron en uno global, decididamente contrario a la realización del Catastro. En él la Junta Consultiva expresará que había actuado *plenamente imbuida de la gravedad del asunto* sometido a su consideración, pues *se trata de mudar el gobierno económico de todos los pueblos comprendidos en los vastos dominios de vuestra Majestad, sujetos a la Corona de Castilla y León*, gravedad que ponderaban sobremanera no sólo *por la idea de mudanza, tantas veces suscitada en épocas anteriores*, sino porque *nunca una idea semejante ha llegado a tomar el cuerpo que la presente*. La Junta Consultiva entrega su dictamen al monarca en junio de 1749. Parecía que una vez más la inercia y los intereses de las clases privilegiadas iban a impedir la modernización del país. Por ello, al saber su resultado, la desolación invade al equipo de Ensenada, como bien expresaría una carta de Bartolomé Sánchez de Valencia a su ministro, al que invita a realizar un último intento: ... *Pero no atreviéndome yo a dar dictamen, porque sería atrevimiento o soberbia defender y armar cuestión con un Cuerpo tan respetable, suplico a vuestra Excelencia se digne inclinar el Real ánimo de su Majestad para que mande pasar el dictamen de la Junta a los Intendentes, que tienen tanta experiencia como práctica en estos manejos* [...], *a fin de que, enterado su Majestad de todo, se digne resolver lo que sea más de su Real servicio.*

El monarca accedió, ordenando a la Junta de Intendentes reunirse en la posada de uno de ellos, el marqués de Malespina, para pronunciarse de forma definitiva, y ello *sin distinción de días y horas, por lo que conviene al Real Servicio este puntual despacho*. En concreto se les ordena que opinen sobre *la posible o imposible práctica del Proyecto*; y, si lo consideran posible, formen unas *reglas o instrucción clara, breve y comprensible* para la puesta en marcha de las averiguaciones catastrales.

Mes y medio más tarde, en septiembre de 1749, la Junta de Intendentes pasa su dictamen al monarca. Se trata de un informe extenso y pormenorizado que analiza punto por punto lo manifestado por la Junta Consultiva. Consta de tres partes: en una, rechaza las propuestas que habían hecho por separado cada uno de los cuatro Consejos como formas al-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

ternativas de reforma fiscal; en otra, rebate o acepta uno a uno los 67 puntos en que la Junta Consultiva había organizado su dictamen global; la parte final será la recomendación de que se proceda a realizar las averiguaciones.

Como se habrá deducido, el informe de la Junta de Intendentes —tras reconocer que *el proyecto camina por la alta cumbre de prejuicios y clamores*— fue decididamente favorable a la realización de las averiguaciones. En su dictamen señalaban que, por sólido que fuese el fundamento de los graves reparos advertidos por los Consejos, había unos hechos incontestables: a) que el sistema impositivo era tan gravoso que, de no poner remedio, conduciría al reino a la aniquilación; b) que el conseguir una mayor justicia distributiva era ya *razón de Estado*; c) que lo único que no podía hacer el gobierno era caer *en la inacción*, estando obligado *a tantear los mismos u otros medios para el alivio*, y en el supuesto de que todos indujesen perjuicios, era obligado elegir el que menos tuviese; que había que dar por sentado *que qualquier tributo supondrá incomodidad al vasallo, por más delicadamente que se establezca, y siempre habrá colectivo (Común) o particular que verá agravio en ello, ya sea la carga en solas las haciendas, en las personas, o en los tratos y comercios, o en todos los ramos a un tiempo; porque es la queja en estos casos un efecto invencible del interés propio.*

No duda la Junta de Intendentes de que la *única contribución* debe imponerse *sobre todo género de bienes y en toda clase de industrias y comercios.* Por otro lado, los Intendentes se alinean decididamente con las tesis de Ensenada respecto a la Iglesia al dictaminar que *padecería el Reino un notabilísimo agravio si fuese diferente la regla de los eclesiásticos que la que se observase con los legos.*

El dictamen de los Intendentes no dejaría de proponer que se informase mediante cartas reales a los obispos, comendadores de Órdenes Militares, prelados de las Religiones, a los grandes del reino, abades, priores, y otros eclesiásticos, a las ciudades, a las cabezas de corregimiento o partido, a las justicias y ayuntamientos, y a todos los vasallos de los fines de la averiguación, *pues la ignorancia engendra recelo.*

Debemos señalar que el último asunto que discutieron los Intendentes antes de elevar su informe final al monarca era si debían recomendar hacer el Catastro con técnicos y funcionarios independientes, no avecindados ni relacionados con las poblaciones que habría que catastrar, o si, por el contrario, las averiguaciones catastrales debían encomendarse a las

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

autoridades locales; en otros términos, si se habría de hacer un auténtico *Catastro* o lo que por entonces se llamaba un *amillaramiento*. Este sistema se descartó casi de inmediato, pues se tenía la certeza de que las autoridades locales podrían no ser imparciales a la hora de señalar los bienes de cada vecino, a la vez que podrían ocultar bienes, pensando que de esa forma contribuirían menos cuando se impusiese la reforma derivada del Catastro. O sea, la Junta de Intendentes eligió el método más complejo y laborioso, a sabiendas de su lentitud y de su alto coste, pues pensó que el otro método no iba a permitir saber nunca la verdadera riqueza de cada vecino.

Como ya se señaló, el dictamen de los Intendentes fue entregado al rey en septiembre de 1749. En el mes siguiente, el 10 de octubre, ordenaba el monarca la realización del Catastro.

La puesta en marcha del Catastro

Para Ensenada y su equipo empezaba un trimestre, el último de 1749, de máxima actividad. Algunas cosas estaban ya muy pensadas, como era que las averiguaciones se encomendarían a personas de máximo nivel, formalmente investidas de equivalente autoridad. Para ello, tres días después del decreto del Catastro, se promulga la *Ordenanza* restableciendo las Intendencias de provincia. Los Intendentes, que tendrán funciones y rango similar a los establecidos en Francia o en Piamonte, van a erigirse en las máximas autoridades provinciales, prácticamente en todos los ramos, desde la Hacienda a las obras públicas, desde el fomento de la agricultura al de las bellas artes, desde el levantamiento cartográfico de la provincia a la política de plantíos, siendo además las máximas autoridades judiciales en su demarcación.

Prueba de la importancia que se da al Catastro es que la realización del mismo se va a encomendar directamente a estos Intendentes, que durante seis años apenas podrán atender otros asuntos de su competencia, enfrascados como estarán en la dirección de las averiguaciones. Y como órgano central, el real decreto crea la llamada *Real Junta de Única Contribución*, que habría de ocuparse con dedicación plena y exclusiva al Catastro. Esta Real Junta suprema quedó formada por ocho miembros, dos de los cuales resultarán decisivos en todo el proceso catastral: Bartolomé Sánchez de Valencia, al que ya vimos di-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

rigiendo el experimento de 1746, y el marqués de Puertonuevo, verdadero cerebro del Catastro, que habría de elaborar miles de dictámenes y propuestas de normativa a medida que se fueron catastrando las casi 15.000 poblaciones que entonces constituían los territorios que se averiguaron.

Con los decretos promulgados de realización de las averiguaciones catastrales (10 de octubre), y de reinstauración de las Intendencias de provincia (13 de octubre), así como con la Real Junta de Única Contribución ya designada y constituida, Ensenada se dispondrá en ese otoño de 1749 a seleccionar y proponer por ternas al monarca los nombres de los que habrían de ser designados Intendentes, a los cuales, además, se fijarán adecuadas retribuciones[10]. A partir de los nombramientos de Intendentes, Ensenada pasa a un discreto segundo plano, tomando todo el protagonismo la mencionada Real Junta y los Intendentes.

La fijación del método averiguador

El real decreto de 1749 llevaba aneja una *Instrucción*[11] formada por 41 capítulos, que explicaba con todo pormenor la forma de proceder, lo que había que averiguar, cómo fijar las utilidades y rentas y los libros oficiales en que todo debía quedar recogido y formalizado. La averiguación se desarrollaría a dos niveles, individual y municipal. El individual queda bien definido al señalarse que debía declarar y ser objeto de averiguación cualquier persona, física o jurídica, que fuera titular, activo o pasivo, de cualquier bien, derecho o carga, fuera cual fuese su condición estamental o estado civil. En cuanto a las personas jurídicas, no se exceptuaba ninguna, ya fuese convento o monasterio, sede episcopal o cabildo catedralicio, cofradía, capellanía, hospital o ermita. En dicha categoría quedaban incluidos, asimismo, el Común de cada población (titular colectivo de los bienes comunales o *del Común*, generalmente eriales y montes y su aprovechamiento como pastos, leña o madera) y el Ayuntamiento o Concejo (titular de los bienes *de Propios* y administrador de los

[10] Sobre el sistema de retribución de los intendentes, véase: Camarero Bullón, Concepción (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada*. Burgos, Caja Municipal de Burgos, pp. 67-68.

[11] Biblioteca Nacional, mss. 1326.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

arbitrios, utilizados para hacer frente a los gastos municipales). El nivel municipal se centraría en la obtención de respuestas formales a un *Interrogatorio* constituido por 40 preguntas, muchas de ellas referidas a datos globales del pueblo, orientándose otras a adquirir noticias de tipo general o específico.

En lo relativo a la riqueza averiguada, ésta se organizaría en dos ramos: el de *lo real* (bienes y derechos) y el de *lo industrial-comercial* (utilidad o lucro derivados de la actuación profesional, fuese de tipo artesanal, liberal o comercial).

Las *Audiencias* o equipos catastradores, nombre con el que la *Instrucción* designaba al equipo responsable de la averiguación catastral de una población, estarían formadas por:

— como presidente y *juez*, el Intendente;

— como garante público —ante el rey, el pueblo y los vecinos—, un *escribano real*, no pudiendo actuar los escribanos de ayuntamiento o los que ejercían el oficio por encargo señorial;

— como brazo derecho del Intendente, un *oficial*, es decir, un técnico o administrativo debidamente cualificado, pues su función primordial iba a ser la confección de los libros en los que quedarían registrados los asientos derivados de las declaraciones y averiguaciones; además, tendría la función de realizar los cálculos precisos para fijar el producto anual de cada tierra y de los restantes bienes o rentas;

— varios *escribientes* como auxiliares del oficial;

— un *geómetra*, a cuyo cargo debía correr la medición del término, y varios *agrimensores* o *prácticos del país*, encargados de la constatación de la veracidad de los datos de cabida de las tierras dados por los declarantes; para la medición de las casas y edificios, las audiencias contratarían en muchas ocasiones a profesionales *ad hoc*, los *alarifes*; unos y otros podían formar parte fija de la audiencia, pasando con ella a todos los pueblos en que operase, o podían ser juramentados en cada caso para ejercer su labor en un solo pueblo, del que podían ser incluso vecinos;

— un *asesor jurídico*, abogado, cuya función era dictaminar en cuantas situaciones así lo requiriesen;

— un *alguacil*, en cuanto brazo ejecutor de las órdenes del Intendente.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Definidos de esa forma el objeto, agentes y sujetos de la averiguación, la *Instrucción* pasa a describir el método y proceso que habría de seguirse, que sintetizamos seguidamente:

1.º *Carta, pregón y bando.* Antes de dar comienzo a la averiguación de un pueblo, el Intendente enviaba una carta a la *Justicia* (alcalde) del pueblo en la que le trasladaba la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se enviaba junto con la carta. El alcalde debía dar publicidad al bando, que habría de permanecer expuesto en los lugares acostumbrados tanto en el pueblo como en los confinantes, pues en cada pueblo debían declarar no sólo sus vecinos sino también los forasteros que tuviesen bienes o gozasen de derechos en él. El pueblo constituía, pues, la unidad territorial de catastración.

2.º *Declaraciones de bienes, rentas, derechos y cargas o gravámenes.* Desde la promulgación del bando, los vecinos y forasteros con bienes o rentas en el término disponían del plazo señalado en él (no menos de ocho días) para entregar sus declaraciones (o *memoriales)*, que también se llamarían *relaciones* en algunas provincias.

3.º *Elección de representantes del concejo y peritos.* Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (*concejo*) que habrían de responder al *Interrogatorio* de 40 preguntas; además, debían elegir dos o más peritos entre los ancianos o personas que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar (personas que formaban su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, etcétera).

4.º *Llegada del equipo catastrador* (o *audiencia*) *y primeras diligencias.* Ya en el pueblo, y tras instalarse en las casas que el alcalde hubiese preparado tanto para oficina como para habitación, el Intendente mandaba citar al alcalde, *regidores* y peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados. Si lo consideraba oportuno, el Intendente podía designar varios peritos, generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los peritos del pueblo declarasen.

5.º *Respuestas al Interrogatorio.* Llegado el momento, se daba comienzo al Interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales dadas por el concejo y los peritos. Si los representantes del municipio carecían de datos para responder alguna pregunta, el acto podía suspenderse

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

el tiempo preciso para obtener la información. El resultado de este acto daría lugar al documento llamado *Respuestas generales*, una copia completa de las cuales se conserva en el Archivo General de Simancas, y proporciona una auténtica foto fija de las casi 15.000 localidades que constituían Las Castillas[12].

6.º *Recogida de declaraciones.* Mientras el Intendente y el escribano se hallaban ocupados con el Interrogatorio, el resto del equipo se encargaba de recoger los *memoriales* de los vecinos, habitantes y forasteros, a los que en muchos casos ayudaban, especialmente a los que, por no saber escribir, debían valerse de persona ajena para redactar su declaración y de un testigo que la firmase en garantía de que el memorial ponía lo que el declarante (analfabeto) decidía manifestar.

7.º *Organización de los datos de las declaraciones* para proceder después a corroborar sobre el terreno (*reconocer*) la exactitud o inexactitud de lo declarado. Se trataba de organizar las tierras esparcidas por todo el término en bloques, por áreas o pagos, para poder ser examinadas ordenadamente. La ordenación más frecuente lo fue por puntos cardinales y por veredas. A esto se le llamaría *«reconocimiento»* de las tierras. En un principio se pensó servirse de cuadernos para el cotejo, a los que se habrían de pasar las descripciones de las tierras ordenadamente; posteriormente, visto el enorme trabajo adicional que ello suponía, se sirvieron en algunas provincias de las propias declaraciones de los vecinos, si bien algunas otras elaboraron dichos cuadernos de cotejo, aunque bastante simplificados.

8.º *Medición de las casas y verificación de datos.* Los auxiliares que no actuaban en el reconocimiento de las tierras se ocupaban mientras tanto de organizar la medición de las casas, tarea que se encomendaría a los mismos peritos si no se disponía de los especialistas, los llamados *alarifes*, y a contar ganados y habitantes. Por su parte, el oficial y los escribientes, ayudados por el escribano, procedían a examinar los documentos acreditativos de lo consignado en las declaraciones, especialmente lo correspondiente a *censos* (préstamos hipotecarios), *foros* (cantidades anuales a pagar por el arrendamiento perpetuo de una tierra o casa), *limosnas* a la iglesia con garantía hipotecaria, etc. Si el examen era satisfactorio, habría de anotarse al margen de la partida correspondiente la palabra «*verificado*», «*conviene*» «*contexte*» o signo con igual valor.

[12] AGS, Dirección General de Rentas, 1.ª remesa, libros 1 a 673.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

9.º *Confección de los libros de los cabezas de casa* (o *de familias* o *de lo personal*). El Intendente debía ocuparse de preparar la relación completa del vecindario confeccionando dos libros (uno para familias de legos y otro para familias de eclesiásticos) en los que debía recogerse una especie de fichas con los datos de cada vecino y su familia: nombre, estado civil, estamento, profesión y edad tanto del cabeza de familia como de su cónyuge, hijos no emancipados, criados domésticos y de labor, así como oficiales y aprendices alojados en la casa del cabeza de familia. Las viudas y mozas y mozos solteros emancipados y *con casa abierta* eran tenidos como cabezas de casa. Los menores de edad eran representados a todos los efectos por un *curador o tutor*, a nivel individual o por un *padre de menores* a nivel colectivo.

10.º *Elaboración de la nota de valor de las clases de tierras*. Con la finalidad de hacer más sencilla la valoración de las tierras, se ordenó clasificar en un número reducido las clases de tierras existentes en un término, asignando una renta anual media a cada clase. Por ejemplo, tierras de «*pan llevar*» (cereal) de 1.ª, 2.ª y 3.ª; huertas; olivares de 1.ª y 2.ª; linares de regadío; tierras de frutales. A cada tierra se asignaba una renta anual; por ejemplo, 100 reales de vellón a la de trigo de 1.ª calidad por unidad de superficie, por ejemplo, la fanega; 60 reales a la de 2.ª y 35 reales a la de 3.ª. De este modo, si alguien poseía 7 fanegas de trigo de 1.ª clase, a esa tierra se le fijaba automáticamente una renta anual de 700 reales.

11.º *Confección de los libros de lo real* (o *libros maestros*, o *de lo rayz* o *registros*). Una vez contrastados todos los datos recogidos en las declaraciones, se procedía a pasar toda la información a un libro en limpio, dejando anotados en las declaraciones los errores, olvidos, ocultaciones, engaños y anomalías advertidos por los peritos en el *reconocimiento*, al lado de la partida a la que afectaban. Si eran importantes, podían dar lugar a graves sanciones, e incluso al encarcelamiento del declarante, aunque fue mucho más frecuente la solución por vía amistosa, haciendo reconocer por escrito que los errores u omisiones lo habían sido por olvido e involuntarios. Al margen de cada partida de las tierras habría de dibujarse su forma, *como se ve a la vista*. El contenido de estos libros son los bienes reales, es decir: tierras, casas, bodegas, molinos, batanes, corrales, así como ganados, censos... Se hicieron dos libros por operación: uno para seglares y otro para eclesiásticos.

12.º *Obtención de documentos probatorios*. A lo largo de la averiguación la Audiencia ha debido ocuparse también de la obtención de

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

diversos documentos probatorios: por un lado, el *certificado de diezmos* o de *tazmías* en el que debían aparecer recogidos todos los frutos diezmados en el término durante los cinco años inmediatamente anteriores, así como la distribución que se había hecho de los mismos[13]; por otro lado, documentos autentificados por escribano en los que se hiciese constar: 1) los ingresos y gastos anuales del Concejo y del Común; 2) los arbitrios y sisas impuestos a los vecinos, entregando copia auténtica de las cédulas de concesión de licencia para tales imposiciones; 3) también se recababa la presentación de todos los documentos legitimadores del goce de privilegios o de rentas enajenadas a la Corona a los detentadores de los mismos, de los cuales debía hacerse copia íntegra (*a la letra*), seguida de la compulsa.

13.º *Elaboración de resúmenes cuantitativos* (llamados *mapas* o *estados locales*). Con todos los datos ya recabados, registrados y verificados, debía procederse a resumir la información cuantitativa para poder completar nueve diferentes estadillos, cinco para los seglares y cuatro para los eclesiásticos, uno menos en éstos porque no quedaban sujetos al gravamen por lo personal, que era un gravamen estamental pagado por el pueblo lego y llano. Denominados con letras, en el D se recogen las medidas de tierra del lugar y su valor en reales de vellón; en el E, el valor de los restantes bienes reales; en el F, las utilidades generadas por el ejercicio de actividades profesionales y comerciales; en el G, la población activa sujeta al impuesto por lo personal, y en el H, el número de cabezas de ganado y su valor dinerario. La agregación de los datos de los estados locales de todas las operaciones de la provincia constituiría los *Estados provinciales*, que se elaborarían, una vez acabadas las averiguaciones, en la Contaduría.

14.º *Elaboración de otros documentos catastrales*. Tres eran obligatorios: 1) un informe acerca de los medios de que disponía el pueblo para sufragar los gastos colectivos, proponiendo soluciones si tales medios se demostraban insuficientes, para lo cual debía oírse al concejo; 2) una relación separada de todos los vecinos que quedarían en el futuro sujetos al gravamen personal; 3) una relación de todo lo existente en el pueblo que hubiese sido enajenado a la Real Hacienda: *tercias reales* (2/9 de

[13] La orden de incluir la certificación de diezmos del quinquenio inmediatamente anterior se dictó, a propuesta del intendente de Toro, Francisco de Ibar y Velázquez, ante las dificultades que debió afrontar para conseguir declaraciones veraces de rendimientos y superficies en Tagarabuena, su primera operación catastral.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

los diezmos, las cuales pertenecían a la Corona por concesión papal) en manos de particulares, derechos de percepción de las alcabalas comprados por el Común o por el titular del señorío, etc. A partir de este documento, se elaboraría en la Contaduría el *Libro de lo enajenado a la Real Hacienda* para toda la provincia

15.º *Lectura pública.* Acabado todo, el acto final debería consistir en dar lectura íntegra en *concejo abierto o público*, y una vez convocados todos los vecinos y forasteros interesados, a los *Libros de lo real*, haciendo públicas las valoraciones y utilidades dadas a los bienes y oficios. Si algún vecino consideraba que se había faltado a la verdad en algo o que resultaba agraviado por algo, podía y debía manifestarlo, procediéndose entonces a levantar el auto correspondiente y a realizar la oportuna investigación. Una vez todos conformes, se firmaban los libros y la diligencia de lectura pública, dando fe pública el escribano. Con ello se daba por concluida la fase de averiguación.

16.º *Certificado de los gastos generados* por el pago de los salarios a los miembros de la Audiencia y por gastos de papel, material de escritorio y escritura o copia de privilegios, copia que con frecuencia obligó a recurrir a conocedores de *«letras antiguas»*.

17.º *Copia de la documentación.* Concluida la operación, y ya en las Contadurías, se procedería a realizar dos copias literales de las *Respuestas generales* y una de los *Libros de lo real* y de los *Libros de los cabezas de casa*, para depositar en su día los originales en las oficinas provinciales de la Real Hacienda y las copias en los respectivos ayuntamientos, remitiendo la segunda copia de las *Respuestas* a la Real Junta a Madrid. Ésta es la que se conserva en el Archivo General de Simancas.

De lo expuesto cabe deducir que el método acordado parecía ser, en principio, el más adecuado para garantizar un alto grado de exactitud y veracidad en la información recogida. Se adoptan todas las medidas para contrastar los datos, a la vez que se descarga a los declarantes de aportar datos exactos sobre sus tierras (para ello estarán los peritos y los agrimensores) o sobre sus casas (los alarifes). A la vez, dos medidas previstas se demostrarán sumamente eficaces: la lectura pública de todos los datos sobre bienes reales y la comparación de los datos globales de las cosechas, deducidos por agregación de las declaraciones, con las cosechas conocidas por los diezmos, de manera que cualquier desviación fuerte habría de poner sobreaviso al Intendente.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

Las primeras averiguaciones catastrales y sus consecuencias

En el primer trimestre de 1750 la Real Junta de Única Contribución comenzó a reunirse con regularidad todos los jueves y domingos. En la reunión del domingo 15 de marzo se adoptaron dos decisiones: que empezaran las averiguaciones de manera inmediata y que los Intendentes realizaran su primera operación con el carácter de *piloto*, debiendo remitir a la Junta todos los documentos generados para su examen y aprobación[14].

Seguidamente se remitieron a todas las provincias los cajones correspondientes con copias del *Interrogatorio*, *Formularios*, *Decretos del Rey*, *Instrucción*, *Ordenanzas y Planes o Mapas*, acompañados de la orden de que debían proceder a elegir un pueblo y realizar su Catastro conforme a la normativa que se les adjuntaba. Tres de las operaciones (Gavia la Grande en Granada, La Rinconada en Sevilla y Tordesillas en Valladolid) se pusieron en marcha en el mismo mes de marzo de 1750, haciéndolo en el mes siguiente otras tres (Betanzos en Galicia, Fuentes de Valdepero en Palencia y Tagarabuena en Toro). En mayo lo hicieron Burgos (Astudillo), Córdoba (Fernán Núñez) y Murcia (Caudete), a las que se agregaron en junio las operaciones de Cuenca (Albaladejo del Quende), León (Villamañán), Mancha (Torralba de Calatrava) y Salamanca (El Bodón). En agosto lo harían Ávila (Aldea de Rey), Guadalajara (Marchamalo) y Segovia (Abades). Madrid (Fuenlabrada) lo haría en septiembre, Extremadura (Valverde de Leganés) y Toledo (Ajofrim) en octubre y Jaén (La Guardia), Soria (Almajano) y Zamora (Arcenillas) en diciembre[15].

Por consiguiente, el primer rasgo que hay que señalar respecto a las operaciones-piloto es el de su no simultaneidad, que hubiese resultado muy positiva con vistas a conseguir un mayor grado de homogeneidad operativa. La duración de las mismas también fue dispar, no sólo por la muy diferente entidad y características socioeconómicas de las poblaciones sino también por el variopinto talante pesquisidor de los Inten-

[14] Un estudio en detalle de las 22 operaciones-piloto, en Camarero Bullón, Concepción (2002): «Vasallos y pueblos...» *Op. cit.*, pp. 159-223.

[15] Salvo que se indique, la mayor parte del resto del trabajo se ha elaborado a partir de la correspondencia mantenida entre la Real Junta de Única Contribución y los Intendentes, Comisionados y Contadores provinciales. Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1.ª remesa, legs. 1859 (Ávila, 1750-1760) a 1925 (Zamora, 1755-60), 1991, 1992 y 1995.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

dentes. En las primeras operaciones que practican ya manifiestan algunos rasgos definitorios; habrá de todo: rigurosos, minuciosos, pragmáticos, reflexivos, impetuosos, imperiosos, autoritarios, dialogantes, confiados, recelosos, duros y blandos, críticos, hipercríticos, formalistas,... En todo caso, bastaron las 22 primeras operaciones de las 14.672 que se practicarían en toda la Corona para poner de manifiesto la enorme diversidad de sus reinos y territorios. De alguna manera, estas 22 operaciones constituyen un abanico entre cuyas varillas cabría ir insertando el resto de miles de operaciones, pues apenas afloraron después problemas o propuestas de soluciones que no se formularan ya, más o menos incipientemente, en las que hemos denominado «operaciones-piloto», cuya finalización fue muy escalonada: entre junio de 1750 (Granada) y junio de 1751 (Toledo).

La documentación de cada una de las operaciones-piloto fue remitida a la sede de la Real Junta, que se hallaba en Madrid, en el Palacio del Buen Retiro. La Junta designó a uno de sus miembros, el marqués de Puertonuevo, para que lo examinara todo y emitiera el dictamen oportuno, formulando cuantos reparos debieran señalarse a cada una de ellas. Esta labor de Puertonuevo, que se mantendría a lo largo de todas las averiguaciones, resulta ejemplar y verdaderamente encomiable. Sus dictámenes son modelos de análisis, penetración, ecuanimidad, tino, sentido común, posibilismo y serenidad. Estos rasgos quedaron ya de manifiesto en su examen de las operaciones-piloto, cuyos documentos fueron devueltos a los Intendentes con casi dos centenares de reparos diferentes. Cuando la carta de la Real Junta llegue a cada Intendente, éste deberá solucionar lo advertido, quedando desde ese momento habilitado para proseguir las averiguaciones en otros pueblos, debiendo tener siempre la piloto como modelo.

Pero las operaciones-piloto consumieron mucho más tiempo del previsto. El máximo lo da Betanzos (Galicia), en cuya averiguación y realización de libros se invierten 314 días; en la de Fernán Núñez (Córdoba) se invierten 272 días, y 260 en la de Ajofrim (Toledo). Si se exceptúa la atípica operación de Caudete en Murcia (3 días por cada 100 vecinos), Granada y Burgos son las provincias que menos tiempo invierten según la medida relativa de días por cada 100 vecinos, situándose en 15 y 20 respectivamente.

Sin embargo, a pesar de lo señalado, resulta obligado expresar que, en conjunto, el ensayo fue muy positivo, pues, como mínimo, sirvió para que

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

todos los Intendentes tomasen conciencia clara *de la importancia del asumpto*, de la complejidad del mismo, de que la Junta iba a realizar un seguimiento implacable y de que difícilmente iba a aceptarse criterio alguno que se apartase de la *Instrucción*.

Pero si, a grandes rasgos, en 22 operaciones catastrales (0,15 % del total) se había empleado casi un año, ¿qué se tardaría en realizar las 14.650 operaciones restantes? Además, se había puesto de manifiesto la dificultad de medir y cartografiar cada una de las tierras o parcelas, especialmente en la mitad norte peninsular, por el predominio del extremado minifundio y multiparcelación. Todo ello llevó a la Real Junta a elevar al monarca varias consultas para que autorizase modificar la normativa. Las principales modificaciones aprobadas fueron:

a) Desdoblar algunas provincias mayores, con muchas poblaciones, con intendente de avanzada edad o aquellas en las que las averiguaciones se encontraban más retrasadas, dejando una parte bajo la autoridad del Intendente y la otra bajo la autoridad (sólo a efectos del Catastro) de un Intendente-comisionado. Estos Comisionados habrían de dirigir también una operación-piloto para quedar legitimados. Las provincias divididas fueron: Galicia, Burgos, León-Asturias, Palencia, Toledo, Jaén y Córdoba, y las respectivas operaciones-piloto, Puentedeume, Las Quintanillas, coto Ulerdeño, Torquemada, Yepes, Carchel y Carchelejo y Cabra.

b) Autorizar que Intendentes y Comisionados pudiesen delegar la dirección de las operaciones catastrales locales en *Jueces-subdelegados*, tarea para la que se designaría primero a los Corregidores realengos y posteriormente se elegirían entre la pequeña nobleza y las profesiones liberales, especialmente abogados y militares de alto rango, ante el elevado número ellos que fue necesario incorporar a las labores catastrales. Todos estos subdelegados habrían de acudir a una *operación-escuela*, en la que el Intendente los iría instruyendo por grupos mediante la asistencia a una operación real, pues *más ilumina un mes de experiencia obrando que muchos de teórica*.

c) Nombrar jueces-subdelegados y autorizar que cada uno de ellos formase su propio equipo o *audiencia* para realizar las averiguaciones. Y ante la inexistencia de tantos agrimensores como audiencias se constituirían, se autorizaría contratar *estimadores* como los llamaba Galicia, *prácticos* (Burgos), *apreciadores* (Córdoba) o *tazmiadores* (Sevilla). En el escrito por el que el monarca autorizaba este punto verdaderamente cru-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

cial, se decía que *en relación a los geómetras* o agrimensores, *se recurriese en cada pueblo a agrimensores prácticos, que en todos los lugares hay quienes saben medir tierras con perfección a estilo del país.* Por otro lado, desde el principio se supo que la medición propiamente dicha tenía poco sentido, en este momento de las averiguaciones y elaboración del catastro, pues la unidad de superficie (por ejemplo la fanega) no solo no tenía un número de unidades fijas (pies cuadrados, estadales) en todo el Reino, sino que, en muchas zonas, podía tener mayor o menor superficie en función de la calidad, midiéndose en realidad por la cabida de simiente. Así, una fanega de tierra de 1.ª era menor que una de 2.ª, y ésta menor que una de 3.ª (fanega de puño). Por ello, más que agrimensores, se necesitaban «prácticos» que determinasen la calidad de cada tierra. Con esta decisión se dejaba para más adelante el levantamiento de una cartografía catastral rigurosa, quedando reducida ahora a una representación a mano alzada, muy elemental, de las parcelas y de las figuras de los términos municipales[16]. Con esta medida se quería evitar dilatar excesivamente las averiguaciones y con ello el peligro de caer en un empantanamiento similar al ocurrido en la primera etapa del catastro milanés.

d) Incorporar al proceso las llamadas *Contadurías provinciales*, que eran las oficinas recaudatorias de la Real Hacienda. En estas Contadurías recaerá el examen de todas las operaciones y la realización de todas las copias de libros. La participación de las Contadurías en el catastro estaba ya prevista, tal como lo recoge Ensenada en su *representación* de 1747, si bien no había sido establecido el momento de su incorporación al proceso.

Las averiguaciones catastrales: cinco años de intensísima actividad

Con la ejecución de las anteriores medidas, cuando en 1752 el Catastro empiece a tomar toda su envergadura, estarán en acción más de 1.200 *audiencias* o equipos averiguadores, con más de 6.000 empleados, mientras en las Contadurías llegarán a trabajar más de 3.000 oficiales y amanuenses. Cabe señalar que toda esta mecánica había sido ya prevista por Ensenada, que años antes, en junio de 1747, había escrito al rey: *La obra de catastrar las Castillas* [...] *no es imposible ni será costosa al*

[16] Camarero Bullón, Concepción (1998): «La cartografía del Catastro de Ensenada», en *Estudios Geográficos, 231*, pp. 245-284.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

público una vez que haya Intendentes y contadores hábiles, de que se conocen algunos, y los que falten se harán con la práctica.

Las averiguaciones catastrales, realizadas a lo largo de algo más de 5 años, resultaron sumamente penosas para las Audiencias, pero apasionantes por lo que tuvieron de contacto directo de la Administración con cada uno de los vasallos. El 95 % de los lugares averiguados eran pequeñas villas o aldeas, con un centenar o menos de vecinos, sin disponibilidad de alojamientos no ya confortables sino ni siquiera dignos, con abastecimientos muy limitados. En esos lugares, casi siempre inhóspitos, habían de permanecer durante semanas, hasta completar en cada lugar el proceso catastral antes descrito. Por orden de la Real Junta, se trabajaba todos los días del año, incluidos domingos y festivos, y hasta se denegaron permisos para descansar dos días en las Navidades. Los miembros de las audiencias pasaron varios años sin ver a sus familias, sin volver a sus casas, desplazándose, a lomos de caballerías alquiladas, de pueblo en pueblo. Hasta ellos llegaba cada semana un enviado del Intendente que les llevaba papel, tinta, plumas, velas, dinero para el pago de los equipos y de los avituallamientos, órdenes transmitidas desde la Real Junta o del propio Intendente, cartas de sus familias, etc. A veces, incluso, llegaba el propio Intendente que giraba visita para asegurarse del buen hacer de sus equipos. Audiencias hubo que, aisladas por la nieve, hubieron de pasar semanas en un mismo lugar sin poder viajar al siguiente, o sin poder reconocer las tierras, a veces ubicadas en lugares de alta montaña o en parajes casi inaccesibles. La gruesa correspondencia que se conserva en Simancas y los autos y diligencias incluidos entre la documentación local de miles de pueblos dan elocuente muestra de las penalidades de aquellos equipos del Catastro, muchos de cuyos integrantes eran nobles, que conocieron así de primera mano la Castilla «profunda» y las penalidades del campesinado.

Pero con tantos equipos funcionando, pronto se vio que las averiguaciones catastrales fácilmente podían escaparse de las manos. Con la multiplicación de las audiencias se multiplicó también el riesgo de heterogeneidad. Así, las consultas que iban llegando a la Real Junta ponían de manifiesto que la casuística era tan variopinta en tierras, ganados, censos, foros, bodegas, ... que ya podía asegurarse que los resultados iban a ser desiguales. Amén de ello, si se seguían haciendo en los propios pueblos todos los libros, el tiempo de la averiguación se haría infinito. Se ve entonces la necesidad de ampliar las funciones de las Contadurías,

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

encomendándoles la tarea más delicada: la revisión de todo lo que se fuera operando y la confección de las copias de los libros, así como la valoración de las partidas en los propios originales.

La asunción de la función revisora se estableció formalmente por orden de 21 de agosto de 1751. El trasvase de responsabilidad a las Contadurías va a exigir afrontar de inmediato algunos problemas prácticos: por un lado, contratar personal cualificado para todo lo relativo al Catastro; seguidamente, fijar sus retribuciones; pero, además, ver si las existentes Contadurías disponían de espacio y mobiliario para permitir el trabajo de decenas de empleados y para archivar miles y miles de libros y legajos. Las necesidades serían tales, que no siempre se encontrarán oficiales y amanuenses hábiles y sin empleo. Se convertirá también en un grave problema el conseguir todo el papel necesario, debiendo fletar varios barcos para importar papel de Francia y otros países, pues los molinos castellanos de papel se mostraron incapaces de satisfacer la ingente demanda.

Sobre el trabajo de las Contadurías cabe afirmar, en síntesis: a) que su participación va a permitir someter a examen riguroso lo operado hasta entonces, contribuyendo así, en buena medida, a mejorar y complementar el proceso; b) que desde entonces se somete todo lo operado a un proceso de uniformización; c) y que, por último, los reparos de los contadores darán lugar a un más pragmático análisis y desarrollo de la normativa. Debe advertirse en todo caso, que las propias Contadurías quedaron bajo la autoridad de los Intendentes, que se mantuvieron como máximas autoridades catastrales provinciales durante todo el proceso, tal como se muestra en el Gráfico I sobre la estructura decisional de las averiguaciones.

El año 1753 fue quizás el más intenso del Catastro. La Real Junta expresó desde principios de año la necesidad de acabar las averiguaciones. Los certificados exigidos sobre la marcha periódica del trabajo pasaron de mensuales a semanales, se nombraron desde Madrid subdelegados para las provincias más atrasadas, se trasladó subdelegados, y se conminó a Intendentes y Comisionados a poner los medios para finalizar. Aun así, cuando acaba 1753, únicamente nueve provincias dan las averiguaciones por cerradas.

Pero en 1754 iban a pasar muchas más cosas, que influyeron decisivamente en el Catastro. En primavera muere el gran ministro Carvajal, al que sucede el hispano-irlandés Ricardo Wall, hasta ese momento emba-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

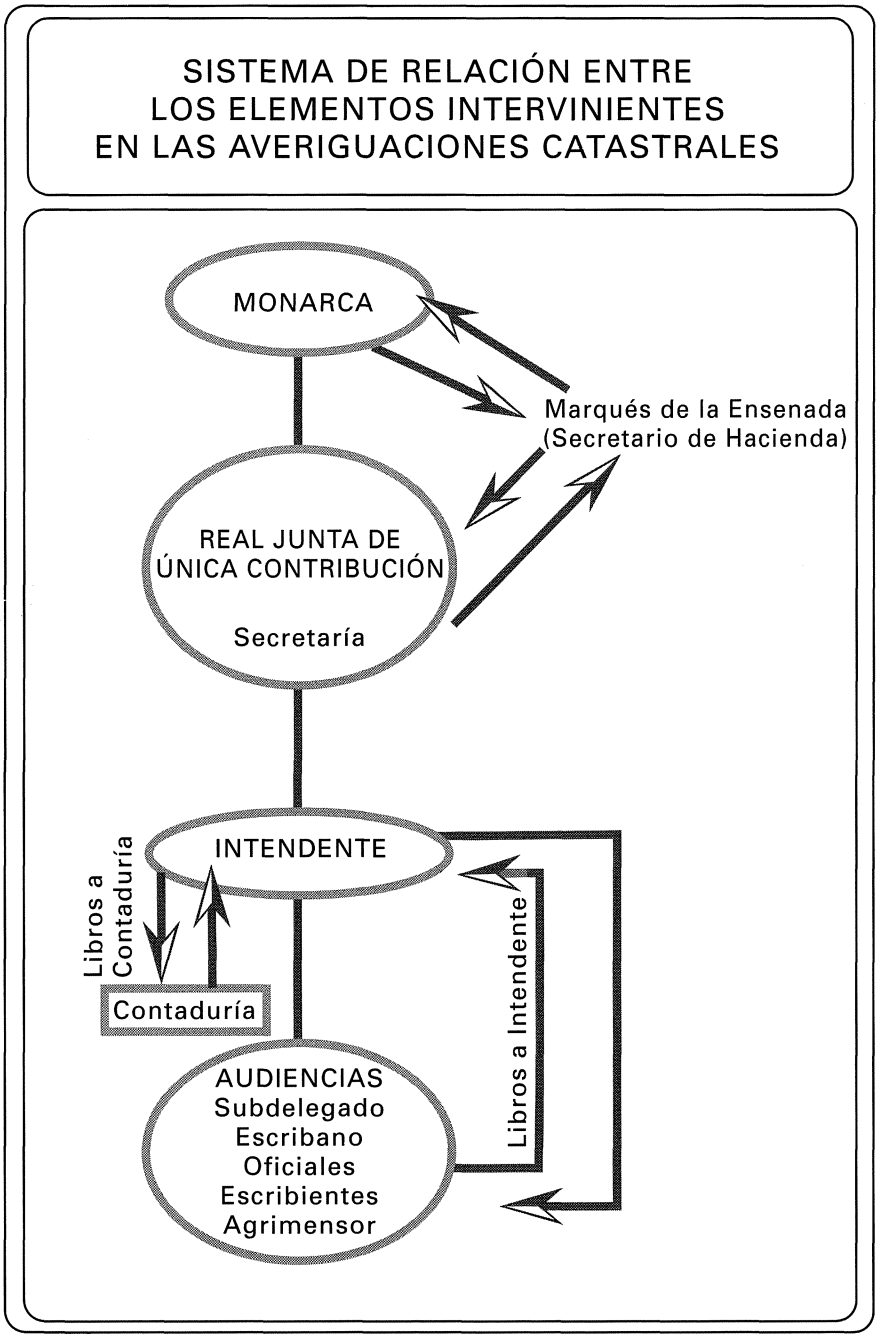

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

jador en Inglaterra. Las tortuosas relaciones que se habían venido manteniendo en los últimos años con Inglaterra, que había conseguido que se le consintiese, sin ser molestada, el acceso a determinados enclaves en América, especialmente para la explotación de palo de Campeche —base de operaciones para introducir todo tipo de contrabandos—, darían pie al embajador inglés, Benjamin Keene, para acusar formalmente a Ensenada porque desde uno de sus Ministerios, el de Indias, habían salido órdenes a la Armada española que no eran conformes con la consentida presencia antes mencionada. Wall, que no simpatizaba en absoluto con Ensenada, se unió a Keene y al duque de Huéscar, mayordomo del rey, para conseguir de éste el inmediato apartamiento de Ensenada. Destituido en la madrugada del 20 de julio de 1754, fue desterrado a Granada. Para cubrir los cuatro Ministerios que regentó personalmente desde 1743, Hacienda, Indias, Marina y Guerra, hubo de recurrir el monarca a cuatro nombramientos, recayendo el de Hacienda en el conde de Valparaíso, el de Indias en Ricardo Wall, que ya ostentaba el de Estado en sustitución del recientemente fallecido Carvajal, en Sebastián de Eslava el de Guerra y en Julián de Arriaga el de Marina[17].

La consecuencia inmediata fue, no la paralización del trabajo aún pendiente en las Contadurías, pero sí la ralentización, al producirse sucesivas órdenes de despedir a buena parte de los empleados de las Contadurías contratados para el Catastro. Pero aun a ritmo lento, todo siguió adelante: la Real Junta, las Intendencias y Contadurías. Y es que fue pensamiento general que el Catastro iba a extinguirse con su gran impulsor, Ensenada. En realidad, al menos a nivel operativo, no fue así, pues la Real Junta presionó a todos al máximo, de modo que cuando acaba 1754 el Catastro está prácticamente finalizado, a excepción de alguna provincia muy grande, como Burgos y Galicia, Madrid y Murcia[18], cuyo Catastro se mandó repetir íntegro, al comprobarse que las averiguacio-

[17] Sobre los ministros de la época, véase: Delgado Barrado, José M. y Gómez Urdáñez, José L. (2002) (edit.): *Los ministros de Fernando VI.* Córdoba, Universidad de Córdoba, 326 pp.

[18] Camarero Bullón, Concepción (1990): «El catastro de Ensenada en Murcia, una averiguación atípica», en *Estudios Geográficos, 199-200*, pp. 323-337; y AGS, DGR, 1.ª remesa, legs. 1972, 1898 y 1899. Para esas fechas en Madrid solo faltaba operar la Villa y Corte que no se terminó hasta la primavera de 1757. El catastro de la provincia de Madrid, al igual que había ocurrido con el de Murcia, tampoco se realizó suficientemente bien y, aunque se corrigió buena parte de los errores, debería haberse repetido íntegro, tal cual se hizo con Murcia.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

nes no se habían llevado a cabo con el rigor aplicado en el resto de las provincias.

Al arrancar 1755 la Real Junta vuelve a presionar a todos los que no han acabado y en particular a las Contadurías, a las que todavía quedaba muchísimo por hacer, quizás porque se ve próxima la posibilidad de elevar al monarca los resultados del Catastro. Se ordena dedicarse especialmente a *sacar los productos al margen* (calcular y anotar la base imponible de cada partida), dedicando a ello todos los recursos humanos disponibles a partir de primeros de junio. Pero dos meses más tarde se suspende de nuevo tal orden, entrando poco después el ritmo de producción en una larga etapa de actividad más tranquila que habría de durar hasta mediados de 1757, cuando, tras los informes elevados al monarca en abril y octubre de 1756, volverán las urgencias a las Contadurías, pues todo parecía indicar que la implantación de la única contribución iba a decretarse finalmente para el año siguiente, 1758, por lo que la Junta se propuso que todo estuviese acabado en agosto de 1757.

No podemos entrar en más detalles, pero antes de concluir volveremos la vista atrás para referirnos brevemente a dos cuestiones: el grado de ocultación y conflictividad en el Catastro, y algo sobre su fiabilidad.

Ocultación, sistema de control del fraude, conflictividad

Las averiguaciones catastrales no se desenvolvieron como balsa de aceite; tampoco fueron mar tempestuoso; hubo de todo. No podía ser de otra forma: el número de subdelegados rebasó el millar; en sus audiencias trabajaron más de seis mil hombres; los peritos de los pueblos, entre los orales de las *Respuestas* y los prácticos de los *reconocimientos*, pasaron de los sesenta mil; en los documentos elaborados quedaron registradas más de seis millones y medio de personas y varios cientos de millones de piezas de tierra, que se *pasearon*, *reconocieron* y describieron una a una, y muchas se midieron; se contaron las colmenas, los molinos, los batanes, cada una de las cabezas de ganado...; se obtuvieron las tazmías de cinco años; los cabildos, monasterios y nobles tuvieron que desempolvar algunos legajos de sus archivos para hacer copiar y autentificar los documentos en los que figuraban sus ancestrales privilegios; no quedó casa, ni corral, ni tenada sin medir, ni cuba de vino sin reconocer; en muchos pueblos, hasta se contaron los árboles (en Cazorla, por ejemplo, un

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

puñado de hombres contó y dejó constancia de existir entonces 165.975 vides, 6.333 higueras, 27.133 frutales, 860 nogales, 3.622 moreras, 9.578 olivos, 3.363 olivas nuevas, *que todavía no produzen*, 135.769 encinas, 30.890 robles, 138.633 pinos y 15 tejos); en algunas localidades de Sevilla, León y Galicia hasta se tallaron los naranjos y castaños según su altura, copa y envergadura de su tronco.

No debe, pues, sorprendernos que una operación de tal envergadura, con tantos actores, que se desarrolló a lo largo de siete años, fuese escenario de problemas de toda naturaleza: enfrentamientos verbales y físicos, intentos de ocultación, sobornos, cárceles, delaciones, perjurios, altanería, prepotencia, servilismo, tráficos de influencias, y hasta amores y amoríos. Y es que cualquier averiguación fiscal, en la que averiguadores y averiguados defienden, obviamente, intereses enfrentados, tiene que contar en su desarrollo con la existencia de propósitos de ocultación —consumados o no, impunes o no— y de compra de voluntades o venta de favores. En el Catastro de Ensenada se dieron todas las circunstancias favorables para que no faltara de nada, pues se aplica en una sociedad todavía estamentalizada, en la que los privilegios siguen muy arraigados y en la que, hasta ese momento, los bienes raíces, los caudales y las utilidades derivadas del trabajo personal apenas habían sufrido más que tímidos intentos de someterlos a gravamen. Es más, el Catastro cogerá por sorpresa a muchos, por ejemplo, a las *manos muertas*, cuyos bienes espirituales o feudalizados parecían poder permanecer a resguardo del fisco *per secula seculorum*.

Sin embargo, la Real Junta de Única Contribución se mostró en toda ocasión claramente convencida de que era natural que los declarantes, individuos o pueblos, intentasen ocultar bienes, disminuir producción, rebajar utilidades, tanto más cuanto el propio decreto regio anunciaba el propósito de establecer una contribución proporcional a la riqueza de cada uno. Verlo así, como natural, como humano, le lleva a una actitud comprensiva con el ocultador, al que rara vez permitirá castigar severamente, antes bien, recomendará una vez y otra que se intente conseguir la verdad por métodos suaves, por la vía del convencimiento de las ventajas generales que se derivarían si se declaraba universalmente la verdad y solo en caso de contumacia se procederá a castigar severa y ejemplarmente. Obsérvese que el Catastro no pide a nadie que diga lo que producen sus tierras, ni la utilidad que le deja un molino. Se le pide únicamente que recoja su descripción, y que manifieste si tales heredades son de sembra-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

dura o de pasto, y si son de la clase mejor, mediana o inferior de ese pueblo. Y lo mismo con el ganado. Y deja a los peritos elegidos por el propio pueblo la función de ser quienes digan lo que producen los pastos de mejor calidad, o lo que suponen al año los esquilmos de cada especie de ganado, a la vez que arbitra un método para que, una vez acabado todo, en lectura pública y concejo abierto, cualquier vecino pueda mostrar su disconformidad si a la tierra de otro que es igual a una que él posee se le ha regulado menos fruto, o si al mismo o a otro se le han anotado menos cabezas de ganado de las que tiene. Consecuentemente, el texto del bando oficial sólo conmina con pena pecuniaria a quienes oculten bienes.

No es momento de entrar a analizar la tipología de intentos de ocultación que se dio en el Catastro de Ensenada; pero sí cabe decir que la tipología es amplia, y que abarca desde intentos individuales a colectivos, de un pueblo entero hasta toda una comarca; y que los intentos lo fueron por todos los métodos, desde la disminución sistemática de calidades de tierras, hasta enviar el ganado a otro pueblo lejano para que la Audiencia no hallase ni rastro de ovejas, vacas o caballos[19]. Es posible que algunos fraudes no se descubrieran, pero se detectaron cientos, corrigiéndose todos, incluso mandando repetir operaciones completas, como sucedió con todas las de la provincia de Murcia y con muchas de las de Palencia. Pero estas afirmaciones no deben inducir la idea de un intento masivo de fraude, pues, como ha escrito Domínguez Ortiz, *las transgresiones dejan más huella documental que las conductas normales y arregladas*. No obstante, si englobásemos en tal categoría las rectificaciones realizadas por los peritos en los propios memoriales, la cantidad de intentos de pequeñas ocultaciones sería astronómica, pero éstas no fueron tenidas, salvo en rara ocasión, por tales, sino por olvidos o confusiones, lo que debió ser en parte verdad y en parte aplicación de la suavidad recomendada por la Real Junta. Suavidad que se convertiría en dureza máxima cuando los intentos de ocultación gozaron de la anuencia o connivencia de los miembros de las Audiencias, en cuyo caso hubo un puñado de Jueces-subdelegados condenados a penas de cárcel. Por su parte, tampoco escasearon los intentos de ocultación eclesiástica, como sucedió con el cabildo de la catedral de Ciudad Rodrigo o con el de Córdoba, o con el

[19] Sobre distintos tipos de intento de ocultación, vid.: Camarero Bullón, Concepción (1999): «La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)», en *CT Catastro*, *37*, pp. 7-34.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

monasterio benedictino de San Pedro en Gumiel de Hizán, Burgos, cuyo mayordomo declaró una superficie de la vega que poseía en esa villa mucho menor de la que tenía, y quizás por ello, terminaba su memorial diciendo que, *in verbo sacerdotis*, juraba (*sólo en caso necesario*) haber dicho la verdad.[20] En este caso la rectificación fue obra de los peritos, que se limitaron a anotar al margen de la descripción la verdadera cabida, 470 fanegas. En el caso de Ciudad Rodrigo, el cabildo declaró que su posesión en la Gañanía del Rad tenía una cabida de 212 fanegas; al sumar los peritos las tierras que los legos tenían arrendadas en dicha Gañanía resultaron ser 572 fanegas.

Aunque no hemos encontrado pruebas de una oposición frontal al Catastro por parte de ningún estamento, sí que cabe afirmar que cierta animadversión frente al Catastro se constata en bastantes partes. Los contadores de Burgos decían en cierta ocasión a la Junta cómo los oficiales y escribientes de su oficina se veían obligados a soportar todo tipo de chanzas a su paso por las calles, dedicándoles *coplillas hirientes hasta los niños*. Fueron muchos también los empleados forasteros de las Contadurías que se las vieron y desearon para conseguir alquilar una casa, que les era negada sistemáticamente, aun hallándose vacía desde mucho tiempo atrás. Pero los destellos de hostilidad surgían más frecuentemente a propósito de alguna acción que un pueblo consideraba inadecuada o rigurosa. Tal fue el caso del pueblo extremeño de Tornavacas, donde se produjeron disturbios ante el intento del Juez-subdelegado de apresar a los miembros del ayuntamiento a la salida de la misa *de la dominica* de Ramos por retrasar deliberadamente la entrega de la copia de un privilegio. Por su parte, en Betanzos (Galicia), el propio Intendente, Joseph Avilés, veía cómo cada mañana habían desaparecido los bandos expuestos, viéndose obligado a quitarlos de noche o poner centinelas. Graves fueron algunos conflictos en la raya con Portugal, donde algunos naturales de ese país que poseían tierras en el lado de Castilla se negaron, incluso amenazando con armas, a que sus tierras castellanas fueran catastradas. Menos sonada, pero igual de real, fue la resistencia de los propietarios vascos de bienes y rentas en el territorio castellano de La Rioja a que sus pertenencias quedaran registradas en el catastro, intentando así quedar exentos de la futura contribución. Maniobra similar intentaron llevar a cabo los comerciantes extranjeros asentados en Cádiz. Sin em-

[20] Archivo de la Diputación Provincial de Burgos, Catastro de Ensenada, libro 816.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

bargo, la Junta fue implacable: bienes y rentas existentes y generados en las Castillas debían quedar sujetos al catastro, fuese quien fuese su propietario y perceptor. A veces la oposición al Catastro surgió de instituciones como la Universidad de Salamanca, que desposeyó de su cátedra al doctor Nicolás Rascón Rodríguez de la Vanda Real por aceptar actuar de Juez-subdelegado, conflicto en el que tuvo que intervenir el Consejo Supremo de Castilla.

En resumen, cabe afirmar que nobles y eclesiásticos mostraron su oposición al Catastro, sobre todo al principio, retrasando las entregas de sus declaraciones y privilegios, alegando unos hallarse los mismos en manos de sus administradores, y aduciendo los otros no poder entregar los papeles sin autorización expresa de sus superiores. Pero estas resistencias ni fueron generales, ni graves, salvo contadas excepciones y, sobre todo, fueron controladas.

Fiabilidad de los datos catastrales

Unas palabras tan sólo para referirnos a la fiabilidad del Catastro de Ensenada. Después de haber examinado decenas de miles de documentos catastrales, mi percepción es que nos hallamos ante una documentación altamente fiable, tanto en su contenido cualitativo como cuantitativo. No traeré aquí más prueba que ésta: los coetáneos del Catastro le concedieron máxima fiabilidad desde el mismo momento de su realización, como lo demuestran los miles de certificados que se solicitaron sobre datos que constaban en la averiguación. Estos certificados, a título de ejemplo, fueron pedidos profusamente por la nobleza, que recurre al Catastro para obtener pruebas para dirimir conflictos entre dos casas nobiliarias por razón de disputar ambas una misma pertenencia, o por conflictos entre titulares de señoríos y sus vasallos, por negarse éstos al pago de algún derecho que sus señores consideraban corresponderles. Entre otros muchos, los solicitaron el conde de Priego, el duque de Frías, el conde de Peñaranda, María Manuela Motezuma, marquesa de Cerralbo de Almarza y Flores-Dávila, o el duque de Arcos, señor de la Isla de León, que queda tan maravillado *de la integridad y formalidad con que se ha hecho el reconocimiento y medida de el territorio*, que quiere tener copia para que en el futuro nada embarace *la confusión de su continente, lindes, y particular dominio de su Casa y Estado*. También la Iglesia acu-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

dió en demanda de certificados, empezando por algunos obispos y terminando por los más modestos beneficiados de aldea. El obispo de Salamanca fue uno de ellos, como también lo fue el padre Antonio de la Fuente, procurador del colegio de San Eugenio y San Ildefonso de la Compañía de Jesús de la ciudad de Toledo, o el rector del colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús de la ciudad de Salamanca, o el prior del convento dominico de Ocaña, fray Pedro Ponce de Lara. Otro tanto sucedió con las Órdenes Militares, así como con diferentes ciudades, villas y lugares, inmersos muchos de ellos en conflictos de términos (lindes) o en discrepancias acerca del pago de derechos señoriales o eclesiales. Pero no quedó ahí la confianza, que también se hizo manifiesta desde las más altas instituciones civiles, como es el caso de los certificados pedidos por el propio Consejo de Castilla o por alguno de sus ministros. En marzo de 1757, Miguel Ric, ministro del Real y Supremo Consejo de Castilla, juez de la Comisión para la conservación y aumento de montes y plantíos en un círculo de 25 leguas alrededor de la Corte, solicita directamente al contador de la provincia, Joseph Antonio Abarrategui, certificados referidos a todos los pueblos y lugares del partido de la capital en los que debía constar todo lo referente a la medida del término, número de medidas de tierra de labor, así como las de montes y plantíos, señalando en su escrito expresamente que los datos que se le diesen *fuesen todos ellos con arreglo a la demarcación judicial que se ejecutó con motivo de las diligencias de Única Contribuzión*[21]. Y si importante resulta el que todas las instancias sociales muestren confianza en el Catastro, más todavía lo es el que la tengan sus máximos responsables, los Intendentes de la Única. Un ejemplo: el Intendente de Sevilla y antes de Córdoba, Fernando Valdés y Quirós, se dirige a la Junta el 21 de agosto de 1753 solicitando un certificado de lo que le pertenecía en el asturiano Concejo de Cangas de Tineo. Asimismo, actuaciones posteriores confirmaron la fiabilidad de los datos catastrales: en 1770 el ingeniero Manuel Navacerrada recibe el encargo de elaborar el proyecto de una acequia de riego para la vega del río Henares (Guadalajara). De las mediciones que lleva a cabo del terreno, resulta una superficie de 78.176 fanegas. Paralelamente, consulta los datos del catastro de los pueblos por los que ha de pasar para evaluar la superficie sujeta a posible riego, de los que le resulta un total de 71.806 fanegas, es decir, un 9 por ciento menos de la superficie por él me-

[21] AGS, DGR, 1.ª remesa, leg. 1894

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

dida. Analizada la diferencia, opina Navacerrada que no se debe a errores u ocultaciones del catastro, sino a que éste no había considerado, por tratarse de bienes mostrencos, las dos cañadas para el paso de ganados trashumantes, con 90 pies de anchura y diversas ramificaciones. Si se tenía en cuenta que el catastro tampoco había considerado diversas bajadas al río *para los aguaderos* y los caminos, el ingeniero es de la opinión de que está más que justificada la diferencia de 6.370 fanegas entre la superficie resultante de sus mediciones y representada en el mapa que confecciona y la del catastro. Pocas pruebas más elocuentes de fiabilidad pueden aducirse[22].

Elaboración de resultados

En abril y octubre de 1756 la Junta elevó sendos informes al monarca, dándole cuenta de los resultados y proponiendo los pasos sucesivos que en su criterio debían ordenarse. Señala el informe que el producto resultante había sido de 2.732 millones de reales de vellón, correspondiendo a legos, incluidos nobles, el 87 por cien y a eclesiásticos el 13 por cien restante. Calcula la Junta que aplicando un 4 por ciento a tal producto, la Real Hacienda percibiría la media de lo que había recaudado anualmente en el periodo 1750-1753. Entre las ventajas que contemplaba la Junta si se implantaba la única contribución señalaba: *Para el común de los pueblos se evitarán los embarazos de una administración prolija, de una cuenta impertinente, de unos pleitos y pretensiones costosas y de muchas ofensas a Dios por las ocultaciones y juramentos falsos*[23].

Que el Catastro no había sido sólo una averiguación fiscal sino mucho más, se pone de manifiesto en el párrafo en el que la Junta advierte al monarca cómo con sus datos se confeccionaría un «mapa» a la vista del cual se hallarían *los vezinos y las personas que los habitan*; consciente de la variabilidad de tales datos (*pues aunque esto está sujeto a las mutaciones de la vida*), sugieren un método de actualización anual: *Deberán los pueblos avisar a los Intendentes cada año los* [cambios] *que ocurran, y*

[22] AGS, Guerra Moderna, leg. 3517 y AGS, MPD XXII-49. EL proyecto de acequia ha sido estudiado por Amparo Pérez Boldo en su Tesis Doctoral sobre *Acequias y canales del Este de Madrid: proyectos y realizaciones del siglo XVIII*, defendida recientemente en la Universida Autónoma de Madrid (inédita).

[23] AGS, Dirección General de Rentas, 1.ª remesa, leg. 1992 y BN, mss. 1326.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

éstos al Ministro que vuestra Magestad destinare, y éste sí que será el verdadero Norte para fijar las providencias a que obligan las urgencias del Gobierno y de la Guerra y de la Marina. A más de ello, la Junta manifestaba cómo con el Catastro *consta la renta que tiene cada uno, los ganados de todas especies, los frutos de cada país, su opulencia o pobreza, la calidad del terreno, los montes, los ríos y todo cuanto pueda ilustrar el fomento de la mejor Policía. Sabe vuestra Majestad lo que son sus rentas, las que están enagenadas de la Corona, el porqué, lo que valen ...*

Terminaba con esta observación: *No ha sido nueva la idea, pero acaso será vuestra Magestad el único soberano que la establezca con tanta formalidad y conocimiento de las partes más mínimas de sus dominios, y con la equidad de haber ocupado muchos vasallos honrados en años calamitosos, dejando beneficios a los pueblos con sus precisos consumos en lugar de gravarlos con un solo maravedí.*

Y reconocía: *No dejará de ser laborioso y grande el trabajo hasta su establecimiento, y muchas las dificultades no previstas que allanar, pero como lo uno ni lo otro es imposible, y la soberana protección de su Majestad lo ampara, debe suponer la Junta que estando lo más, es todo lo que resta menos, y tan de otra naturaleza de la actual recaudación de rentas como que en 3 ó 4 años de práctica lograría la perfección que no han conseguido en siglos.*

No entraremos en más detalles, pero en otoño del año siguiente, 1757, muere Bartolomé Sánchez de Valencia, al que un Intendente calificó de *atlante del Catastro*. Por otro lado, morirá también pronto la reina, Bárbara de Braganza (agosto, 1758), quedando el monarca Fernando VI absolutamente desvalido y abandonado a sus desvaríos, recluido en su palacio de Villaviciosa de Odón y ello hasta su muerte en agosto de 1759. En esas condiciones, no sólo el Catastro sino toda la política nacional entró en clara atonía, en absoluto propicia para implantar algo tan trascendente como la *única contribución*.

Sin embargo, el trabajo de los Intendentes y las Contadurías proseguiría hasta finalizar todo en 1759, realizando en los últimos meses un trabajo que resultaría fundamental: un *Vecindario*[24] basado en los datos del Catastro. También se acomete y finaliza en esos últimos años la encua-

[24] Camarero Bullón, Concepción y Campos Delgado, Jesús (1991): *El Vecindario de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria/Tabapress, 4 vols.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

ESQUEMA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS DEL CATASTRO DE ENSENADA

Nivel	Documentos
LOCAL (municipal)	• **Respuestas generales** (respuestas a un interrogatorio de 40 preguntas sobre aspectos muy diversos de la localidad y sus gentes. • **Libro de lo real** (o *Libro de haciendas, Libro de lo raíz, Libro maestro*), uno para legos y otro para eclesiásticos. En él se incluye la **Nota de valor** de las clases de tierra elaborada a partir de varias respuestas al interrogatorio. • **Libro de los cabezas de casa** (o *Libro de familias* o *Libro maior de lo personal*). Recoge sistemáticamente la información demográfica de los vecinos del lugar. • **Relación de individuos sujetos al impuesto por lo personal** (no confundir con el anterior). • **Autos y diligencias:** Entre los que se incluyen como documentos especiales: **a) Certificación de diezmos** del último quinquenio. **b) Certificación de ingresos y gastos del concejo.** **c) Copias de los privilegios de derechos enajenados a la Real Hacienda.** • **Estados o mapas locales:** Cinco, para legos y cuatro para eclesiásticos, denominados con las letras D, E, F, H y G.
PROVINCIAL	**DOCUMENTOS CATASTRALES:** Su confección quedó establecida por el Real Decreto y la Instrucción aneja de 10 de octubre de 1749. • **Estados provinciales:** Se elaboran por separado para legos y eclesiásticos. En general bastante bien conservados, aunque faltan los de Córdoba y algún volumen de otras provincias. **Estado D.** Recoge todo lo relativo a medidas de tierras, calidades, producto bruto anual medio, etc. **Estado E.** Alquileres, rentas de molinos, hornos, minas, ferias, mercados, diezmos, primicias, censos, alcabalas, etc. **Estado F.** Ingresos netos de los individuos por actividades industriales, comerciales o profesionales. **Estado H.** Recoge todo lo relativo a ganadería. La de labor, si figura, no se valora. **Estado G.** Recoge la población activa del estado general, masculina, entre 18 y 60 años, sujeta por todo ello al gravamen personal. Sólo se hace para los legos. • **Libro de enajenación a la Real Hacienda:** Contiene los derechos y rentas enajenados a la Corona. Se elabora uno por provincia. **DOCUMENTOS EXTRACATASTRALES O METACASTRALES:** Libros no pedidos en la Instrucción, pero elaborados con datos catastrales. • **Libro del mayor hacendado:** En realidad se trata de **libro «de la casa mayor dezmera»;** mandado realizar en 1753, la orden debió de guardar probable relación con el con el Concordato que se firmaría ese mismo año, en el que se dedicaría atención al «excusado. Se hizo uno por provincia. • **Censo de Ensenada:** Mandado hacer en 1756, es mucho más un censo de edificios e individuos eclesiásticos o clericalizados (catedrales, colegiatas, conventos, monasterios, hospitales, hospicios, ...), que censo de población en general, aunque recoge las grandes cifras de población. Su confección tuvo que ver con la negociación que se estaba realizando para el Breve pontificio de 1757 que autorizó la aplicación a la Iglesia de la Única Contribución, concesión de enorme importancia que no llegó a tener vigencia al no implantarse la Única. • **Vecindario de Ensenada:** Puesto en marcha en 1759 a iniciativa del Contador de Burgos, Salvador de Salcedo, que propuso hacerlo para sustituir al de Campoflorido, es un documento fundamental para los análisis demográficos del siglo. Se confeccionó con rigor, basándose en los datos de los *libros de los cabezas de casa*, en las *respuestas generales* y, en ocasiones, en los propios *memoriales*. Hasta el presente, está perdido para las provincias de Jaén y León-Asturias.
CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	**Archivo General de Simancas:** *Respuestas generales, Libros de Mayor Hacendado, Censo* (excepto provincia de Toledo), *Vecindario* (excepto Galicia, Cuenca, Jaén y León-Asturias). **Archivo Histórico Nacional:** *Estados generales, Libros de lo enajenado, Censo* de la provincia de Toledo y *Vecindario* de las provincias de Cuencia y Galicia. **Archivos históricos provinciales:** Documentación de nivel local. Su estado de conservación varía mucho de unas provincias a otras. Hay algunas con la documentación muy completa, como Guadalajara, Jaén, Toledo o Burgos, en otras está bastante incompleta, como Murcia o La Coruña, y de otras no queda apenas nada como Extremadura, Cuenca o Sevilla. Como excepción, en Burgos esta documentación se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial, en La Coruña, en el Archivo del Reino de Galicia y en Madrid en el Archivo Histórico Nacional. **Archivos municipales:** Copia de las *Respuestas generales* y *de Libros de lo real* y *de los cabezas de casa*. Muy desigual grado de conservación.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es

dernación de todos los libros, tanto los que habría que enviar a los pueblos y a la Real Junta, como los que debían archivarse en las Contadurías. Previamente, a partir de 1754, las Contadurías se ocuparían también en la elaboración de dos nuevos documentos no previstos en la *Instruccción* de 1749 —a los que hemos denominado en otro trabajo «para-catastrales» «extracastrales» o también «metacatastrales» por estar realizados con datos obtenidos de las averiguaciones y por tener objetivos que van más allá de los puramente catastrales—, en cuyas características y finalidades no entramos pues ya han sido estudiadas en detalle: el *Libro de Mayor Hacendado* y el *Censo de Ensenada, 1756*[25].

En septiembre de 1758 se ordena hacer inventario de papeles y muebles, haciendo responsables de la custodia a los Contadores. Éstos lo preparan, dejando constancia de la relación completa de pueblos y despoblados averiguados y del número de libros en que cada operación ha quedado catastrada. Este es su detalle por provincias: Ávila, 1.431 volúmenes; Burgos, 8.558 volúmenes (4.350 de originales y 4.208 de copias); Córdoba, 858 (408 y 450); Cuenca, 5.273 (3.280 y 1.993); Extremadura, 2.199 (1.158 y 1.041); Galicia, 15.344 (mitad de cada clase); Granada, 2.215 (1.561 y 654); Guadalajara, 3.689 (2.153 y 1.536); Jaén, 934 (599 y 335); León, 7.794 (4.695 y 3.099); Mancha, 843 (482 y 361); Madrid, 575; Murcia, 618 (por mitad originales y copias); Palencia, 3.175 (1.050 y 1.282); Salamanca, 5.893 (3.305 y 2.588); Segovia, 3.859 (2.099 y 1.760); Sevilla, 2.168 (1.137 y 1.031); Soria, 4.559 (2.339 y 2.220); Toledo, 1.706 (850 y 856); Toro, 3.041 (1.913 y 1.128); Valladolid, 5.463 (3.046 y 2.417); y Zamora, 2.606 (1.450 de originales y 1.156 de copias)[26]. Todos estos datos hacen referencia a los distintos tipos de libros del catastro, elaborados de acuerdo a lo establecido en la Instrucción, que recogemos en el cuado adjunto: esquema general de los documentos del Catastro de Ensenada.

Lo inventariado ascendía, pues, a 78.527 volúmenes, que unidos a los 2.047 custodiados por la Administración Central (los remitidos al Archivo General de Simancas), elevan el total a 80.574 volúmenes. Para mejor calibrar su magnitud, considérese que sólo los de Sevilla conte-

[25] Camarero Bullón, Concepción (1987): «El 'Libro de Maior Hazendado', ¿una denominación equívoca?», en *Estudios Geográficos, 188*, pp. 333-358 y Carasa Soto, Pedro (1993): *Censo de Ensenada. 1756.* Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria/Tabapress, 456 pp.

[26] AGS, DGR, 1.ª remesa, leg. 1992

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

nían 2.057.838 páginas, que repartidas entre sus 234 operaciones arrojan una media de 8.794 páginas por operación o lugar catastrado. Extrapolando los datos sevillanos, puede fijarse en un valor próximo a los 80 millones de páginas la información acopiada cuando el Catastro.

Las razones de un fracaso

El Catastro de Ensenada, completado para la Corona de Castilla entre 1750 y 1759, fue ante todo una proeza para aquellos tiempos. Averiguar *todo de todos* —unos seis millones y medio de personas— y dejarlo todo recogido, descrito, revisado y cuantificado en 80.574 gruesos volúmenes o legajos, con una extensión próxima a los 80 millones de páginas, no puede ser sino calificado de proeza. Pero, obviamente, fue una proeza no perfecta. Hubo que renunciar al importante objetivo de medir y cartografiar todos y cada uno de los términos municipales o jurisdiccionales. Hubo que renunciar al objetivo de medir y cartografiar todas y cada una de las tierras, medición que hubiese permitido poner en marcha el proyecto de Ensenada de establecer en Castilla un registro de la propiedad similar al *Controle* francés o al *Tabelion* de Saboya. Tampoco fue posible corregir entonces todos los problemas de heterogeneidad que se advirtieron en las Contadurías, especialmente en la valoración de ganados.

Pero esas imperfecciones fueron asumidas por las autoridades catastrales como inevitables en el primer intento, en la confección de lo que sería la documentación de partida. Ya vimos cómo cuando elevan el informe final al monarca, se refieren a perfeccionar todo en los 3 ó 4 primeros años desde la implantación de la única contribución.

Pero no habría posibilidad de perfeccionar lo averiguado porque el Catastro nunca se puso en vigor. Y no se puso en vigor pese a que en dos ocasiones se decretó su aplicación. Poco después de la llegada de Carlos III a España desde Nápoles (diciembre de 1759), se decretó (20 de junio de 1760) que se pusiese en marcha de nuevo la aplicación del Catastro. Pero dado el tiempo transcurrido y los cambios que se habrían producido en las titularidades de los bienes y en algunas circunstancias de los mismos, ordenó el monarca que se procediese a realizar una actualización de los datos, las llamadas *Comprobaciones*. Y para organizar la forma de llevarlas a cabo, estableció la llamada *Segunda Junta de Única Contribu-*

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

ción, de la que formaría parte como Consejero de Estado el mismísimo Ensenada, al que el monarca había levantado el destierro que padecía desde julio de 1754. Pues bien, esa Segunda Junta cometió un gravísimo error, un error del que precisamente había huido la Junta de Intendentes en 1749 cuando se debatió si hacer un catastro con funcionarios independientes o con las propias autoridades de los pueblos. Y si entonces se vio con toda claridad que sólo cabía la vía de los funcionarios independientes, ahora la Segunda Junta ordena que las comprobaciones las hagan las autoridades locales y además pudiendo descontar determinados gastos del valor de los bienes, principalmente de tierras y edificios.

El resultado fue tremendo. Un miembro de la Segunda Junta que también lo había sido de la Primera, Francisco de Cuéllar, lo expresaría diez años después con rotundidad: *Los pueblos pensaron que a menores fondos les correspondería menor contribución. Y procediendo con absoluta libertad y arbitrio, amañaron las operaciones de tal suerte que los productos quedaron reducidísimos*, hasta el punto de que en muchos pueblos quedaron en menos de la mitad de la primera averiguación.

No puede extrañar que, cuando en 1764 se ordene aplicar el catastro conforme a los nuevos resultados de las comprobaciones, los recursos de los pueblos sean tantos y tan fundados, vistos los sangrantes agravios comparativos de unos pueblos frente a otros, que los tribunales de Justicia quedaran colapsados y sin capacidad alguna de poner orden en aquel mar de trampas y arbitrariedades, haciendo imposible volver a establecer una «verdad» que, aunque imperfecta, fuese aceptada por todos, como había sucedido con las primeras averiguaciones. El monarca volvería a intentarlo en 1770 mediante nuevos decretos, pero el Catastro había ya quedado herido de muerte con la sorprendente decisión de la Segunda Junta. Y es que, tras haber pasado miles de horas ante miles de documentos catastrales, no me cabe duda alguna de que esa decisión de la Segunda Junta fue el *requiescat in pace* del Catastro. No fue la oposición de los poderosos. Ni fue que la propia concepción del Catastro lo hiciese de aplicación imposible. Fue sencillamente poner al zorro a recontar las gallinas.

¿Fue, pues, la composición de la Segunda Junta la causa del fracaso? Muy probablemente. En la Primera Junta, de 8 miembros, sólo hubo un alto eclesiástico (el Obispo Gobernador del Consejo) y un noble (el marqués de Puertonuevo, por otro lado, marquesado de nueva creación concedido por los servicios prestados en la Administración), pues para en-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

tonces Francisco de Cuéllar todavía no era conde. En la Segunda, habría tres altos eclesiásticos (el Obispo Gobernador del Consejo, el Inquisidor General y el Comisario General de Cruzada), seis nobles, algunos de ellos de rancio abolengo (duque de Alba, duque de Sotomomayor, marqués de Villarias, marqués de Esquilache, marqués de la Ensenada, conde de Torrecuéllar) y únicamente un miembro del tercer estado (Manuel Ventura Figueroa). Y aunque no cabe dudar de que tanto Ensenada como Torrecuéllar (Francisco de Cuéllar) debieron de oponerse a poner el Catastro en manos de las autoridades locales, el hecho es que la Segunda Junta se pronunció en ese sentido, probablemente a sabiendas de sus consecuencias.

El hecho es que fue una gran oportunidad perdida para haber modernizado Castilla. El final de *l'ancien régime* se hubiese anticipado en decenios, y además el cambio hubiese sido más suave, menos traumático. Apenas es sabido que en 1757, cuando la Primera Junta presentaba los resultados del Catastro al monarca, éste acababa de lograr nada menos que el breve *Adfuturam rei memoriam*, de la Santidad de Benedicto XIV, *expedido a instancia del Rey Cathólico Don Fernando VI, en 6 de Septiembre de* 1757, *para incluir al Estado Eclesiástico Secular y Regular de los Reynos de Castilla, y León, y sus Provincias, en la Única Contribución que de orden de Su Magestad se ha de establecer en ellos.* Lo que parecía imposible, que la Iglesia contribuyera como los laicos, se había hecho posible. Y lo que parecía posible, establecer la Única Contribución, no fue finalmente posible. Piénsese que, al quedar el Breve pontificio y el Catastro en dique seco, la gran reforma que todo ello suponía se aplazó un siglo, hasta la reforma fiscal de Mon (1845) y hasta tener que aplicar la traumática desamortización de bienes de manos muertas. Eso sí, a los estudiosos de hoy nos quedó una documentación sin par para conocer en detalle y en profundidad la Castilla de mediados del siglo XVIII, en la que alboreaban las *luces*, luces que no tuvieron capacidad suficiente para hacer avanzar a la sociedad estamental castellana hacia una mayor equidad fiscal.

FUENTES: En aras de una mayor claridad, hemos prescindido de citar sistemáticamente la documentación archivística base para este trabajo. La mayor parte de la misma procede de la correspondencia cruzada entre la Real Junta de Única Contribución y los Intendentes, Comisionados

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)

y Contadores provinciales, así como algunos otros legajos dedicados a temas varios. Dicha documentación se custodia en el Archivo General de Simancas, clasificada y catalogada por provincias y fechas. Por ello, solo recogemos la sección y los números de legajos y remitimos al lector interesado al inventario existente en dicho archivo a disposición de los investigadores.Correspondencia catastral: Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1.ª remesa, legajos 1859 a 1925. Se han utilizado, asimismo, los siguientes legajos de la misma sección: 1972: sobre el catastro en Murcia; 1980, 2046 y 2040: sobre el *Vecindario* de Ensenada; 2006: *Censo de Ensenada*; 1981 y 1982: sobre la marcha de las operaciones y liquidación de productos; 1991: correspondencia reservada; 1992: sobre la labor de las Contadurías en el Castastro; 1995: correspondencia reservada con los Intendentes; 2005: sobre la marcha de las operaciones hasta 1753; 2007: sobre la presentación de privilegios; 2038: sobre elaboración de resúmenes generales; 2045: nombramiento de subdelegados; 2047: informes sobre el capítulo XXXI de la *Instrucción*.

RESUMEN: Este trabajo estudia el entramado económico y legal de la hacienda castellana a mediados del siglo XVIII, que se pretende reformar con el denominado Catastro de Ensenada. Se centra en el análisis del método seguido para llevar a cabo las averiguaciones y el sistema de verificación de los datos obtenidos, así como de la documentación generada, la exactitud y veracidad de los datos obtenidos y la razones por las que nunca se llega a implantar la Única Contribución..

PALABRAS CLAVE: Catastro de Ensenada, Siglo XVIII, Antiguo Régimen, Corona de Castilla, Geografía Histórica, Fuentes para la investigación geohistórica.

ABSTRACT: This paper is an approach to the study of the economic and legal framework in which the first Castilian cadastre, known as the *Ensenada Cadastre*, was set on stream (18th century). It covers the method and conduct of the verifications, the resultant documentation and the degree of accuracy and reliability of the information gathered and the reasons why the Single Tax never was introduced.

KEY WORDS: Ensenada Cadastre; 18th century, Old Regime, Crown of Castile; Historical Geography; Research geohistorical sources.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Científicas http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)